



Ajuntament de Cocentaina

Exp 168/2021

En la Junta de Govern Local, en la sessió ordinària del dia 04/02/2021, s'apròva el conveni per a ajudes a emprenedors amb l'entitat MICROBANK.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA Y MICROBANK

Cocentaina , .. de de 2021.

REUNIDOS:

De una parte, el Ayuntamiento de Cocentaina , con domicilio en Cocentaina, plaza de la Villa 1 CP 03820 y número de identificación fiscal P0305600I, representada en este acto por Doña Mireia Estepa Olcina , con número de identificación fiscal 21.685.964-T en calidad de Alcaldesa Presidenta.

De otra, Nuevo Micro Bank, S.A.U., de ahora en adelante MicroBank, domiciliada en Madrid, calle Aduana, 18, CP 28013, con el número de identificación fiscal A65619421, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 31.008, Folio 46, Sección 8ª, Hoja M-558139, representada en este acto por D. Juan Carlos Gallego González , provisto del número de identificación fiscal 14.582.111-L en calidad de Presidente.

Y de otra, CaixaBank, S.A, con domicilio en Valencia, en la calle Pintor Sorolla, 2-4, CP 46002, con el número de identificación fiscal A08663619, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, en el Tomo 10370, Folio 1, Hoja V-178351, e inscrita en el Registro Administrativo Especial del Banco de España con el número 2100, representada en este acto por Dª María tomasa Rives Fullea, provista del número de identificación fiscal 29013516M en calidad de directora Comercial Red Valencia Sur.

Reconociéndose todas las partes capacidad legal suficiente para celebrar este convenio de colaboración;

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Cocentaina es una administración local con personalidad jurídica propia que dentro de su ámbito de actuación pretende fomentar el emprendimiento , el desarrollo personal , empresarial , la creación y consolidación del empleo.

II.- Que MicroBank, participado íntegramente por CaixaBank, tiene como misión contribuir al progreso y bienestar de la sociedad facilitando financiación a aquellos colectivos y proyectos donde se genere un impacto social favorable. Para ello, el banco ofrece:

- Microcréditos: Préstamos de pequeña cuantía, sin garantía real y dirigidos a personas que por sus condiciones económicas y sociales puedan tener dificultades de acceso a la financiación bancaria tradicional. Su finalidad es fomentar la actividad productiva, la creación de empleo y el desarrollo personal y familiar.*
- Otras finanzas con impacto social: Productos y servicios que contribuyen a generar un impacto social positivo y medible en la sociedad. Se dirigen a sectores relacionados con el emprendimiento y la innovación, la economía social, la educación y la salud. Su finalidad es contribuir a maximizar el impacto social en estos sectores.*

MicroBank, para llevar a cabo su actividad, actuará habitualmente a través de su agente CaixaBank, S.A., quedando este último autorizado, en la condición en la que actúa, a tratar la información a que se refiere este convenio.

III.- Que ambas partes consideran la conveniencia de colaborar para mejorar la financiación y promoción de las microempresas y el fomento del empleo autónomo a través de microcréditos, como medio para favorecer la creación y consolidación de empleo y facilitar apoyo a los proyectos empresariales viables.

PACTOS:





Ajuntament de Cocentaina

PRIMERO. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer una línea de financiación dirigida a:

- Potenciar el autoempleo e incentivar la actividad emprendedora favoreciendo la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres, nuevos residentes, personas con discapacidades y con especial atención a los colectivos vulnerables en situación de exclusión financiera.
- Financiar el establecimiento, consolidación o ampliación de microempresas, negocios de autónomos y proyectos de autoempleo con el objetivo de contribuir al desarrollo del tejido productivo, la creación y consolidación de empleo y la contribución al progreso social.

SEGUNDO. COMPROMISOS DE LAS PARTES

La entidad se compromete a:

- a) Detectar las necesidades de financiación dirigidas a promover el autoempleo y al establecimiento, consolidación o ampliación de microempresas y negocios de autónomos.
- b) Facilitar los servicios de apoyo y asesoramiento empresarial que se consideren necesarios para el buen desarrollo del proyecto.
- c) Analizar la viabilidad del proyecto. Para poder acceder a las condiciones de financiación establecidas en este convenio, los proyectos de empresa tendrán que contar con un plan de empresa y el correspondiente informe favorable elaborado por la entidad según el modelo del Anexo I.
- d) Dirigir a las personas que hayan sido asesoradas por la entidad (en adelante, cada una de ellas, el solicitante) a MicroBank, con el fin de que éste analice y, en su caso, apruebe según sus criterios de riesgo internos que en cada momento tenga establecidos las solicitudes de financiación que aquéllas le presenten.

MicroBank se compromete a:

- α) Poner a disposición una línea de financiación dirigida a los proyectos presentados por los solicitantes que tengan alguna de las finalidades indicadas en el anterior Pacto Primero.
- β) Estudiar las solicitudes de financiación realizadas por los solicitantes y derivarlas, en caso de aprobación, hacia la línea de financiación de MicroBank, objeto de este convenio.
- χ) Establecer un importe anual de un millón de euros (1.000.000 euros) destinado a la financiación de los proyectos que se presenten y sean aprobados.
- δ) Informar a la entidad de los microcréditos formalizados en el marco de este convenio con la periodicidad que de mutuo acuerdo determinen las partes.

TERCERO. CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

Se adjuntan al presente convenio como Anexo II las condiciones económicas de la línea de financiación objeto del presente convenio, que ambas partes declaran conocer y aceptar en todos sus términos.

El solicitante podrá consultar la información relativa a los tipos de interés y comisiones aplicables a la operación concreta en cualquier oficina de CaixaBank.

La referida oferta no constituye para MicroBank la obligación de conceder operación alguna. En caso de ser solicitada, MicroBank estudiará y analizará la operación, producto o servicio solicitado, reservándose, en todo caso, la decisión sobre la concesión o denegación de cada operación solicitada, con fundamento en criterios propios.





Ajuntament de Cocentaina

MicroBank podrá revisar periódicamente la oferta y modificarla cuando lo estime oportuno para adaptarla a las condiciones de mercado o cualquier otra circunstancia. MicroBank comunicará a la entidad las modificaciones. Tal comunicación no será requisito indispensable para la validez de las variaciones.

Respecto de las condiciones financieras que pudieran no estar detalladas en el referido *Anexos II* se negociarán por MicroBank con los clientes finales en función de las tarifas de MicroBank vigentes en cada momento.

Asimismo, MicroBank podrá modificar al alza o a la baja los tipos de interés aplicados en función de las variaciones que, con carácter general, se acuerden para todos sus clientes, dentro del contexto del mercado y siempre con el trato preferencial del espíritu de este convenio.

CUARTO. CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL

Las partes acuerdan que MicroBank podrá ceder su posición en el presente convenio, sin requerir el consentimiento de la entidad, quedando obligado a notificar fehacientemente dicha cesión. La entidad no podrá interponer excepción alguna a la misma.

QUINTO. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Información confidencial

Salvo que de otro modo se disponga en el presente Convenio, toda la información comunicada por una de las Partes a la otra, ya sea con anterioridad o con posterioridad a la fecha de la firma del presente Convenio, en relación con su preparación o su cumplimiento, se entenderá confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines del Convenio (en adelante, la "Información confidencial").

Las Partes se obligan a guardar secreto sobre la información confidencial y no transmitirla a terceros, excepto con el previo consentimiento por escrito de la otra Parte.

Los deberes de secreto y no difusión subsistirán incluso después de finalizado este Convenio.

Tratamiento de datos de carácter personal

Las Partes se comprometen a cumplir cuantas obligaciones le son exigibles en materia de protección de datos personales tanto por la el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE ("RGPD") como por la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales ("Nueva LOPD") así como cuantas otras normas legales o reglamentarias incidan, desarrollen o sustituyan a las anteriores en este ámbito.

De acuerdo con lo anterior las Partes se obligan a:

- a) Tratar los datos de carácter personal respetando en todo momento los principios relativos al tratamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 5 RGPD y artículo 4 de la Nueva LOPD;
- b) Llevar un registro documentado de todas las categorías de actividades de tratamiento;
- c) Determinar y adoptar todas las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo de los Datos Personales de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del RGPD.

-Datos cuyo responsable es el Ayuntamiento de Cocentaina

El Ayuntamiento de Cocentaina será responsable de los datos que recabe de los Solicitantes a los efectos de poder llevar a cabo las acciones necesarias para analizar los proyectos presentados por estos y definir, en consecuencia, el correspondiente plan de viabilidad, quedando obligados a cumplir con las obligaciones establecidas en la normativa de protección de datos de carácter personal en cada momento vigente y de aplicación.





Ajuntament de Cocentaina

El Ayuntamiento de Cocentaina mantendrá indemne a MicroBank, facultándole para repercutirle el importe de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, o promovidas de oficio por la autoridad competente, por negligencia y/o falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos, en el caso, de los datos de carácter personal, o cualquier otra infracción de las normas de protección de datos, siempre que le sea imputable.

El Ayuntamiento de Cocentaina no podrá en modo alguno utilizar los datos recibidos de MicroBank para finalidad alguna distinta al objeto del presente Convenio o cederlos o comunicarlos a terceros, cualquiera que sea la finalidad de la cesión o comunicación, ni utilizarlos para la promoción o comercialización de cualesquiera productos y/o servicios, propios o ajenos.

-Datos cuyo responsable es MicroBank

MicroBank mantendrá indemne a el Ayuntamiento de Cocentaina, facultándole para repercutirle el importe de todo tipo de indemnizaciones, sanciones y gastos derivados de reclamaciones de las personas afectadas, o promovidas de oficio por la autoridad competente, por negligencia y/o falta de confidencialidad, uso, tratamiento o comunicación indebidos, en el caso, de los datos de carácter personal, o cualquier otra infracción de las normas de protección de datos, siempre que le sea imputable.

A estos efectos se hace constar que para las funciones relacionadas con lo dispuesto en el presente Convenio, MicroBank actuará a través de su Agente CaixaBank, S.A., quedando este último autorizado, en la condición en la que actúa, a tratar la información a que se refiere este Convenio.

MicroBank, mediante cláusula incorporada al efecto en el modelo de informe de viabilidad que emita según anexo I, en su caso, el Ayuntamiento de Cocentaina y que el Solicitante deberá aportar a Microbank para solicitar la financiación, y en el contrato que en su caso formalice con el Solicitante, recabará el consentimiento de los afectados para tratar sus datos.

Datos de los representantes de las personas jurídicas comparecientes

Los datos de los firmantes serán tratados con la finalidad de gestionar el presente Convenio, así como, en su caso, para cumplir con las obligaciones normativas impuestas a las Partes, durante la vigencia del mismo. Una vez finalizada la vigencia, los datos serán conservados (tal como indica la normativa), a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente Convenio.

El titular de los datos puede ejercer los derechos de acuerdo con la normativa de aplicación:

Respecto a Nueva MicroBank SAU: en el APARTADO POSTAL 209 46080 VALENCIA ó www.microbank.com/ejerciciodederechos

Respecto al Ayuntamiento de Cocentaina: en el Correo postal: Registe General. Plaça de la Vila, 1. 03820 Cocentaina.

Asimismo, dirigir aquellas reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Finalmente, los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos, son:

Respecto a Nueva MicroBank SAU:

www.caixabank.com/delegadoprotecciondedatos

Respecto al Ayuntamiento de Cocentaina :

pd@cocentaina.org

Los deberes de secreto y no difusión subsistirán incluso después de finalizado este Convenio

SEXTO. SIGNOS DISTINTIVOS





Ajuntament de Cocentaina

La entidad podrá utilizar única y exclusivamente los signos distintivos propiedad de MicroBank (en adelante los signos distintivos) con la finalidad de incorporarlos en los documentos, soportes electrónicos o sitios web que de acuerdo con MicroBank se utilicen al objeto del presente convenio, con la autorización previa y por escrito de MicroBank para cada caso concreto.

MicroBank declara ser titular de pleno derecho de todos y cada uno de los signos distintivos sin que sobre los mismos recaiga gravamen, carga ni obligación contractual con terceros que limiten o restrinjan la capacidad de MicroBank para otorgar una licencia de uso de los mismos.

Sujeta a la condición de aprobación indicada, MicroBank otorga una licencia de uso sobre sus signos distintivos al objeto exclusivo de la comunicación, difusión, promoción y tramitación de los microcréditos objeto de este convenio. Esta licencia es exclusiva e intransferible, para todo el territorio español y por un periodo de tiempo igual a la duración del presente convenio.

SÉPTIMO. DURACIÓN

Este convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Las partes pactan que la vigencia del convenio se prorrogará por plazos anuales hasta cuatro años adicionales salvo que una de las partes denunciara el convenio con un preaviso de treinta días a la fecha de la finalización pactada, o de cada una de las anualidades.

Además de los supuestos previstos por la Ley, las partes podrán resolver el convenio, por el incumplimiento de lo pactado por cualquiera de ellas que no haya sido enmendado en el plazo de treinta días, a contar desde la denuncia de este incumplimiento, formulada por la otra parte, y también por desacuerdo insalvable sobre las condiciones aplicables en una prórroga.

El convenio se resolverá, sin necesidad de preaviso, en el caso de que cualquiera de las partes incurriera en algún supuesto de incompatibilidad, inhabilitación -incluso temporal- o bien por imposibilidad de ejercicio de las actividades contempladas en este convenio, o si se le impusiera una sanción por infracción muy grave, en razón de la legislación especial a que esté sujeta.

OCTAVO. COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las partes que, como consecuencia de este convenio deban hacerse por escrito, se dirigirán a los domicilios que figuran al principio de este documento. En caso de producirse algún cambio en los respectivos domicilios, la validez de las notificaciones quedará supeditada a la previa comunicación fehaciente de la mencionada notificación a la otra parte.

NOVENO. DIFUSIÓN DEL CONVENIO Y PUBLICIDAD

La difusión y comunicación pública del presente convenio requerirá la autorización expresa por parte de MicroBank.

En ningún caso, la entidad colaboradora podrá realizar, con carácter enunciativo y no limitativo, acciones publicitarias de los servicios o productos financieros de MicroBank a través de prensa, radio, televisión, vallas publicitarias, folletos, redes sociales o cualquier otro medio físico o electrónico salvo que Microbank lo autorice expresamente. La autorización por parte de MicroBank no podrá ser genérica, será concreta para cada pieza publicitaria que se quiera difundir. En el mismo sentido y con la misma excepción, tampoco podrá efectuar acciones personalizadas tales como envío de cartas o llamadas telefónicas dirigidas a clientes de MicroBank. Finalmente, la entidad colaboradora deberá atender cualquier requerimiento realizado por MicroBank relativo a la modificación del contenido de las piezas publicitarias o a su retirada por completo, especialmente en el supuesto en que MicroBank sea requerido por una autoridad supervisora o por los Tribunales de Justicia.

DÉCIMO.- COORDINACIÓN Y COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Al objeto de supervisar, controlar y velar por la buena marcha del Convenio y de su adecuación a los intereses de las Partes se constituirá un Comité de Seguimiento, compuesto por un representante de MicroBank y representante de la ENTIDAD. Dicho comité tiene naturaleza de órgano de supervisión y





Ajuntament de Cocentaina

seguimiento del desarrollo del Convenio y, en modo alguno, se constituye como órgano de la ENTIDAD ni de MicroBank.

La ENTIDAD y MicroBank designarán a sus representantes en el Comité de Seguimiento con vocación de estabilidad, de modo que la condición de miembro del Comité revista, en lo posible, carácter de permanencia. No obstante lo anterior, la ENTIDAD y MicroBank podrán sustituir libremente a los miembros respectivamente designados.

La comisión se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite.

UNDÉCIMO. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este convenio se rige por la ley española. Para la solución de cualquier cuestión litigiosa derivada de este convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción contencioso administrativa.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman en dos originales el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

